

06 2017
CONSULTORES 259
JACOBINA
NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO
JUEZ 29 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
S. D.



PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ALIANSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. -
ALIANSALUD EPS
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
RADICACIÓN Nro. 11001310502920160001200

Asunto: Desistimiento parcial de las pretensiones

JUAN MANUEL DIAZ-GRANADOS ORTIZ, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado judicial de ALIANSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. - ALIANSALUD EPS, me permito desistir parcialmente de las pretensiones de la demanda por las razones que se indican a continuación.

1. RAZONES QUE MOTIVAN EL DESISTIMIENTO PARCIAL DE LAS PRETENSIONES

El artículo 73 de la Ley 1753 de 2015 dispuso un mecanismo para el reconocimiento de los recobros o reclamaciones que hayan sido glosados por el FOSYGA sobre los cuales no haya operado el término de caducidad de la acción legal, en los siguientes términos:

"c) En el caso de los recobros y reclamaciones que hayan sido glosados por el Fosyga y sobre los cuales no haya operado el término de caducidad de la acción legal que corresponda, solo se exigirá para su reconocimiento y pago los requisitos esenciales que demuestren la existencia de la respectiva obligación, los cuales serán determinados por el MSPS. Para tales efectos, las entidades recobrantes deberán autorizar el giro directo del valor total que se llegue a aprobar a favor de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) habilitadas. El pago de las solicitudes aprobadas estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de recursos para cada vigencia, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses moratorios por las solicitudes que se presenten bajo este mecanismo."

El inciso 2 del artículo 13 de la Resolución 4244 de 2015, la cual reglamentó el artículo 73 de la Ley 1753 de 2015, condiciona el pago de los recobros aprobados que se encuentren en proceso judicial, al desistimiento de las pretensiones relacionadas con dichos recobros, así:

"Para efectos del pago de los recobros o reclamaciones que resulten aprobados que se encuentren en procesos judiciales, el representante legal de la entidad recobrante o reclamante o la persona natural, deberá remitir el memorial mediante el cual solicita el desistimiento, así como el auto que lo aprueba debidamente ejecutoriado."

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015 reglamentada por la Resolución 4244 de 2015, algunos de los ítems de los recobros presentados como pretensiones en la demanda inicial fueron aprobados por el Ministerio de Salud y

protección Social, razón por la cual se presenta con el presente escrito el desistimiento de las pretensiones relacionadas con los ítems aprobados.

Aunado a lo anterior debe mencionarse que dentro de la revisión de las auditorías periódicas realizadas por Aliansalud se encontró que algunos de los ítems demandados corresponden a servicios pagados o aceptados por Aliansalud por lo que sobre los mismos se presentara desistimiento.

Ahora bien, en relación con las costas, si bien es cierto que el artículo 315 del CGP prevé que por efecto del desistimiento habrá lugar a condena en costas, dicha norma debe interpretarse en armonía con el artículo 365 del citado ordenamiento, el cual establece las reglas para que el juez disponga sobre la materia, en particular el numeral 8, según el cual la condena en costas es procedente siempre que estén causadas y probadas en el proceso.

Adicionalmente, el juez debe examinar la conducta asumida por las partes, para determinar si es o no necesario condenar en costas. La condena en costas procesales fue consagrada como una forma de sancionar a la parte que resulta vencida en el litigio y consiste en el reconocimiento a favor de la parte contraria de los gastos en que incurrió para impulsar el proceso (expensas) y de los honorarios de abogado (agencias en derecho).

En el caso que nos ocupa estamos en presencia de una situación *sui generis*, dado que una norma legal y su desarrollo reglamentario establecieron un procedimiento especial para tramitar recobros glosados en proceso excepcional de glosa transversal, los cuales se pagarán si la EPS demuestra su derecho.

Resultaría paradójico entonces que el demandante, quien, en realidad, si tenía derecho al recobro, resulte condenado en costas, por la aplicación de la figura del desistimiento.

II. PRETENSIONES OBJETO DE DESISTIMIENTO TOTAL

1. Pretensiones aceptadas para pago por parte del FOSYGA dentro del procedimiento de revisión de glosa excepcional (glosa transversal):
 - 1.1. Pretensiones desistidas correspondientes a glosas de carácter total por servicios no POS aprobados por fallos de tutela:

Presupuesto No.	Redondo FOSYGA	Ítem	Valor Pretensión	Valor Desistimiento	LD	Núm. Ident. Beneficiario	Pagado Proceso Excepcional	Motivo del Desistimiento
3	25135068	1	\$ 1.400.000	\$ 1.400.000	RC	31030568	GT050516	Aceptada para pago por el FOSYGA en proceso excepcional
6	25133966	1	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	CC	19135821	GT050516	Aceptada para pago por el FOSYGA en proceso excepcional
7	25133966	2	\$ 900.000	\$ 900.000	CC	19135821	GT050516	Aceptada para pago por el FOSYGA en proceso excepcional
8	25133966	3	\$ 720.000	\$ 720.000	CC	19135821	GT050516	Aceptada para pago por el FOSYGA en proceso excepcional
13	25204953	1	\$ 283.200	\$ 283.200	TI	96080720758	GT050516	Aceptada para pago por el FOSYGA en proceso excepcional
54	106441334	1	\$ 332.440	\$ 332.440	RC	1122523309	GT020216	Aceptada para pago por el FOSYGA en proceso excepcional
56	106441369	1	\$ 1.732.206	\$ 1.688.728	CC	16451450	GT020216	Aceptada para pago parcial por el FOSYGA en proceso excepcional
			\$7.307.206	\$7.307.206				

1.2 Prefensiones desistidas correspondientes a glosas de carácter total por servicios no POS ordenados por comité técnico científico

DÍAZ-GRANADOS &
ABOGADOS CONSULTORES

Prestación No.	Indicador POSYGA	Item	Valor Prefensión	Valor Desistido	L.D.	Núm. Hist. Desistido	Proceso Prefensión	Motivo del Desistimiento
173	54440821	1	\$ 263.128	\$ 263.128	CC	41713110	GT020216	Aceptada para pago por el POSYGA en proceso excepcional
175	54278189	1	\$ 68.500	\$ 68.500	TI	1000158718	GT020216	Aceptada para pago por el POSYGA en proceso excepcional
176	54398682	1	\$ 17.400	\$ 17.400	CC	78305452	GT020216	Aceptada para pago por el POSYGA en proceso excepcional
179	54698522	1	\$ 410.960	\$ 410.960	CC	1032418013	GT020216	Aceptada para pago por el POSYGA en proceso excepcional
183	55241013	1	\$ 18.250	\$ 18.250	CC	22286097	GT020216	Aceptada para pago por el POSYGA en proceso excepcional
184	55241013	2	\$ 58	\$ 58	CC	22286097	GT020216	Aceptada para pago por el POSYGA en proceso excepcional
185	57027022	1	\$ 18.250	\$ 18.250	CC	25147974	GT020216	Aceptada para pago por el POSYGA en proceso excepcional
212	57294935	1	\$ 87.450	\$ 87.450	CC	17322020	GT020216	Aceptada para pago por el POSYGA en proceso excepcional
213	57294935	2	\$ 161.030	\$ 161.030	CC	17322020	GT020216	Aceptada para pago por el POSYGA en proceso excepcional
215	100106894	1	\$ 15.950	\$ 15.950	CC	24842430	GT020216	Aceptada para pago por el POSYGA en proceso excepcional
216	100207317	1	\$ 6.482	\$ 6.482	CC	20177598	GT020216	Aceptada para pago por el POSYGA en proceso excepcional
217	100318862	1	\$ 18.250	\$ 18.250	CC	52427579	GT020216	Aceptada para pago por el POSYGA en proceso excepcional
220	100400289	1	\$ 60.000	\$ 60.000	CC	22285831	GT020216	Aceptada para pago por el POSYGA en proceso excepcional
221	100400289	2	\$ 74.320	\$ 74.320	CC	22285831	GT020216	Aceptada para pago por el POSYGA en proceso excepcional
233	51575303	1	\$ 73.966	\$ 73.966	CC	16476329	GT020216	Aceptada para pago por el POSYGA en proceso excepcional
234	51575969	1	\$ 67.035	\$ 67.035	CC	30023040	GT020216	Aceptada para pago por el POSYGA en proceso excepcional
235	51582694	1	\$ 80.466	\$ 80.466	CC	51580824	GT020216	Aceptada para pago por el POSYGA en proceso excepcional
236	51582794	1	\$ 636.070	\$ 636.070	CC	8693599	GT020216	Aceptada para pago por el POSYGA en proceso excepcional
238	52149260	1	\$ 72.235	\$ 72.235	CC	17005486	GT020216	Aceptada para pago por el POSYGA en proceso excepcional
240	52147153	1	\$ 77.892	\$ 77.892	CC	27903552	GT020216	Aceptada para pago por el POSYGA en proceso excepcional
241	52482009	1	\$ 51.435	\$ 51.435	CC	31269347	GT020216	Aceptada para pago por el POSYGA en proceso excepcional
242	52482044	1	\$ 67.899	\$ 67.899	CC	32105497	GT020216	Aceptada para pago por el POSYGA en proceso excepcional
243	52633907	1	\$ 72.235	\$ 72.235	CC	20163240	GT020216	Aceptada para pago por el POSYGA en proceso excepcional
244	52634008	1	\$ 80.410	\$ 80.410	CC	9640847	GT020216	Aceptada para pago por el POSYGA en proceso excepcional

242

Pretensión No.	Radicado FOSYGA	Item	Valor Pretensión	Valor Desistimiento	I.D.	Núm. Ident. Beneficiario	Motivo del Desistimiento
245	52634192	1	\$ 93.840	\$ 93.840	CC	7442631	Aceptada para pago por el FOSYGA en proceso excepcional
246	52634206	1	\$ 348.000	\$ 348.000	CC	1020717508	Aceptada para pago por el FOSYGA en proceso excepcional
248	52653861	1	\$ 60.204	\$ 60.204	CC	19066184	Aceptada para pago por el FOSYGA en proceso excepcional
249	52654097	1	\$ 73.966	\$ 73.966	CC	9510602	Aceptada para pago por el FOSYGA en proceso excepcional
250	52655545	1	\$ 72.235	\$ 72.235	CC	11280095	Aceptada para pago por el FOSYGA en proceso excepcional
251	52665076	1	\$ 72.235	\$ 72.235	CC	79146208	Aceptada para pago por el FOSYGA en proceso excepcional
252	53224204	1	\$ 80.466	\$ 80.466	CC	4976863	Aceptada para pago por el FOSYGA en proceso excepcional
253	53224351	1	\$ 63.272	\$ 63.272	CC	34041601	Aceptada para pago por el FOSYGA en proceso excepcional
254	53224535	1	\$ 3.350.000	\$ 3.350.000	CC	71768208	Aceptada para pago por el FOSYGA en proceso excepcional
			\$ 6.716.869	\$ 6.716.869			

2. Pretensiones desistidas por pagos efectuados por el FOSYGA y ajustes realizados después de la presentación de la demanda:
- 2.1. Pretensiones desistidas correspondientes a glosas de carácter total por servicios no POS aprobados por fallos de tutela:

Pretensión No.	Radicado FOSYGA	Item	Valor Pretensión	Valor Desistimiento	I.D.	Núm. Ident. Beneficiario	Motivo del Desistimiento
66	107008516	1	\$ 156.008	\$ 156.008	TI	1001679904	Ajuste por pago Glosa Extemporaneidad
83	107008636	1	\$ 98.596	\$ 98.596	CC	19490168	Pago
87	107008908	1	\$ 63.923	\$ 63.923	CC	228732	Pago
94	107009016	1	\$ 219.122	\$ 219.122	TI	1025320838	Pago
			\$ 536.651	\$ 536.651			

- 2.2. Pretensiones desistidas correspondientes a glosas de carácter total por servicios no POS aprobados por comité técnico científico:

Pretensión No.	Radicado FOSYGA	Item	Valor Pretensión	Valor Desistimiento	I.D.	Núm. Ident. Beneficiario	Motivo del Desistimiento
228	106923923	1	\$ 87.450	\$ 87.450	CC	17322020	Pago
227	106923923	2	\$ 161.030	\$ 161.030	CC	17322020	Pago
			\$ 248.480	\$ 248.480			

- 2.3. Pretensiones desistidas correspondientes a glosas de carácter parcial por servicios no POS aprobados por fallos de tutela:

Pretensión No.	Radicado FOSYGA	Item	Valor Pretensión	Valor Desistimiento	I.D.	Núm. Ident. Beneficiario	Motivo del Desistimiento
163	107009014	1	\$ 77.595	\$ 77.595	CC	24156006	Pago
			\$ 77.595	\$ 77.595			

En el siguiente cuadro resumen se relaciona la cantidad y valor de las pretensiones objeto de desistimiento.

DÍAZ-GRANADOS &
ABOGADOS CONSULTORES

DESISTIMIENTOS GLOSA POS

	GLOSA POS					
	GLOSA TOTAL			GLOSA PARCIAL		
	Item	Valor	Item	Valor	SUMA	
CTC	35	\$ 6.962.369	0		Item	Valor
TUTELA	11	\$ 7.884.019	1	\$ 0	35	\$ 6.962.369
TOTAL	46	\$ 14.846.388	1	\$ 77.595	12	\$ 7.961.614
				77.595	47	\$ 14.923.983

En virtud de los desistimientos presentados los ítems que siguen siendo objeto de la demanda se resumen de la siguiente manera:

PRETENSIONES QUE CONTINÚAN EN DEMANDA

	GLOSA POS					
	GLOSA TOTAL			GLOSA PARCIAL		
	Item	Valor	Item	Valor	Item	Valor
CTC	52	\$ 75.448.160	27	\$ 8.010.241	79	\$ 83.458.401
TUTELA	131	\$ 234.035.401	26	\$ 1.363.358	157	\$ 235.398.759
TOTAL	183	\$ 309.483.561	53	\$ 9.373.599	236	\$ 318.857.160

II. PETICIONES

1. Se admita el desistimiento parcial de las pretensiones.
2. En consideración a lo expuesto no se imponga al demandante condena en costas.

IV. ANEXOS

1. Poder conferido por ALIANSALUD EPS al suscrito que comprende la facultad de desistir y que obra en el expediente.
2. CD con 2 archivos así:
 - 1 Archivo denominado "FASE 2015-1 POS TOTAL DEFINITIVA" el cual contiene 4 hojas: La primera hoja contiene los ítems no desistidos de la demanda denominada "CTC"; la segunda hoja contiene los ítems no desistidos denominada "Desistimiento CTC"; la tercera hoja los ítems no desistidos de la demanda denominada "TUT"; la cuarta hoja contiene los ítems desistidos denominada "Desistimiento TUT"
 - 1 Archivo denominado "FASE 2015-1 POS PARCIAL DEFINITIVA" el cual contiene 3 hojas: La primera hoja contiene los ítems no desistidos de la demanda denominada "TUT"; la segunda hoja contiene los ítems no desistidos de la demanda denominada "Desistimiento TUT"; la tercera hoja los ítems no desistidos de la demanda denominada "CTC"

3 Copia para el traslado.

Respetuosamente,



JUAN MANUEL DIAZ-GRANADOS ORTIZ
C.C. 79.151.832 de Usaquén.
T.P. 36002 del C. S. de la J.